CONTROL OF THE PROPERTY OF THE

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, miércoles 8 de marzo de 1899

Número 56

AVISO

DIRECCION

—DE LA—

IMPRENTA NACION

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Aviso

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.

Corte Suprema de Justicia

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Ha sido electo por la Corte el Conjuez Licenciado don Melchor Cañas, para integrar la Sala Segunda de Apelaciones, desde el 8 de este mes, por el tiempo que dure la ausencia del Magistrado Herrera, comisionado para visitar los Juzgados de 1º instancia de San Ramón, Puntarenas y Guanacaste.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 6 de marzo de 1899.

Alfonso Jiménez R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIOS

Nº 3,779

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, á quienes interese hago saber que ante mi autoridad se han presentado los señores Benigno Diego Tamayo Terey y Ramón Araya Barrantes, mayores de edad, el primero profesor en medicina y cirugía, y soltero, y el segundo comerciante y casado, ambos vecinos de San Ramón, denunciando en el barrio de Santiago Sur, distrito

tercero de San Ramón, cantón segundo de la provincia de Alajuela, en un terreno de la propiedad de la sucesión de don José Zamora Solórzano, un placer aurífero como de diez hectáreas de extensión en circunferencia, bajo los linderos siguientes: Norte, con el río Barranca en medio, la mina denunciada por Manuel Cruz y compañeros; Sur, Este y Oeste, con terrenos de la dicha sucesión de don José Zamora Solórzano.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al placer descrito, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado, dentro de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San Jósé, 6 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

Rodomiro Origgi

FÉLIX ROMERO M.

3 v. I

Nº 3,780

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, á quienes interese hago saber que ante mi autoridad se ha presentado el señor Píoquinto Quesada Zeledón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ramón, denunciando en el barrio de Piedades-Sur, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, una mina nueva, de oro y plata, como de un metro de ancho, en un cerro nuevo en forma de lomo de burro, alque leha dado el nombre de Eureka, el cual tiene como cincuenta metros de altura, por doscientos de largo; se halla en tierras baldías denunciadas por José María Araya é hijos, en las Juntas de la Barranca y la quebrada de Potrerillos y linda: Norte, con tierras denunciadas por José María Araya é hijos y la quebrada de Potrerillos; Sur, con la mina de don Julián Volio y la Barranca en medio; Este, terreno denunciado por José María Araya é hijos, la Barranca de por medio; y Oeste, la quebrada de Potrerillos en medio, con la mina de Manuel Cruz Avila y compañeros.

Se publica para que las personas que se crean con derecho á la mina descrita, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.— San José, 6 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

—i Maximiliano Febles

Félix Romero M.

REMATES

N º 3,751

A las doce y media del día veintitrés de marzo corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: "casa y solar en que está ubicada, situados en el distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de Patrocinio Marín; Sur, ídem de Juana Alvarado; Este, solar de Ramón Rivera; y Oeste, casa y solar de Rita Rivera; medida superficial: de la casa doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros de frente, por seis metros doscientos setenta milímetros de ancho; y del solar el mismo frente de la casa, como por veinte metros, sesenta y cuatro milímetros de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo

ciento treinta y siete, página cuatrocientas cuarenta y dos, bajo el número siete mil quinientos veintinueve, asiento tres. Esta finca, según aparece de la certificación expedida por el certificador del Registro Público, está hipotecada á favor de la Municipalidad de esfe cantón, por la cantidad de seiscientos pesos é intereses, cuya hipoteca fué constituída por don Francisco Alvarado Mora y está inscrita en el Registro respectivo, página trescientas cincuenta y una, tomo quince, asiento número doce mil quinientos nueve. Estos bienes pertenecen á la sucesión del expresado señor Alvarado Mora y se venden para el pago del crédito hipotecario de que se ha hecho mérito y ha sido valorada dicha finca en ochocientos pesos. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 2 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

3-3 RAFAEL V. ROLDÁN,-Prosecretario

Nº 3,773

Á las doce del día miércoles 29 del mes en curso remataré en la puerta principal de esta oficina las fincas siguientes: primera, la inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 184, folio 510, bajo el número 11,816, asiento 3, que es una casa de habitación con el solar en que está ubi-cada, situado en el distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia; segundo, un derecho equivalente á ochenta y un pesos tres y un cuarto centavos proporcional á dos mil cuatrocientos pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo 288, folio 128, bajo el número 16,660, asiento 2, que es terreno dedicado á la agricultura, situado como la finca anterior.—Estas fincas están libres de gravámenes y pertenecen al señor Cecilio Sánchez Araya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Francisco de este cantón.—Están valoradas la prime-ra en \$ 450-00 y la segunda en \$ 300-00 y se venden en virtud de ejecución que sigue contra dicho señor Sánchez la señora Amalia Miranda Cambronero, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, por el pago de una suma de pesos.

Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 6 de marzo de 1899.

M. R. CHAVERRI

Eulogio Quesada S. Juan Bonill

Nº 3,767

A la una de la tarde del veintitrés de marzo corriente, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: casa y solar situados en la villa del Paraíso, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia; lindante: Norte, casa y solar de Mauro Sojo y Domingo Moya; Sur, calle en medio, solar de herederos de Policarpo Quesada; Este, casa y solar del mismo Domingo Moya y solar de Luisa Solano; y Oeste, casa y solar de herederos de Vicenta Calderón; miden, la casa que es de pared de adobes, madera cuadrada y cubierta con teja de barro, 9 metros de frente y 7 de fondo, y el

solar, que está cultivado da café, mide 26 metros de frente por 50 de fondo, más ó menos. Valorado en doscientos pesos. Pertenece á la sucesión de Luisa Calderón Acuña, y se vende para pagar cantidad de pesos que ésta adeuda á Manuel Madriz Calderón.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado Civil y de Comercio en 1º instancia de la provincia de Cartago.—3 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

—2 RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosecretario.

N º 3,760

Á las doce del día veintisiete del corriente mes y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta villa, remataré en el mejor postor, las fincas siguientes: primera, la inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos siete, folio cincuenta y uno, finca mil novecientos ocho, asiento dos, que es un terreno cultivado de café en parte, y el resto de potrero, situado en el barrio de La Granja, distrito segundo del cantón sétimo de la provincia de Alajuela; mide 1 hectárea, 2 áreas, 12 centiáreas y 26 decimetros cuadrados; segunda, la inscrita en la misma Sección y Partido, tomo cuatrocientos diecisiete, folio cinco, finca veintidós mil ochocientos cuarenta y ocho, asiento uno, que es un terreno de potrero, sito en el mismo lugar ya dicho; mide 94 áreas, 80 centiáreas y 32 decímetros cuadrados; tercera, la inscrita en la misma Sección y Partido, tomo cuatrocientos once, folio doscientos treinta y tres, finca veintidós mil seiscientos seis, asiento dos, que es un terreno cultivado en parte de café y el resto inculto, situado en el barrio de Buenos Aires del cantón expresado; mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Las fincas descritas están libres de gravámenes y valoradas en \$ 550-00, la primera; en \$ 300 00, la segunda, y en \$ 150-00 la tercera; y se venden en virtud de ejecución que sigue el señor Ramón Vásquez Rodríguez contra el señor Pedro Rodríguez y Sibaja, mayor, casado, agricultor y vecino de Palmares, á quien pertenecen. —Quien quiera hacer postura, que se presente.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—3 de marzo de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3—2,

Tomás Herra V.,—Srio.

N. 3,772

A las doce del día veinticinco del corriente mes, remataré en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca número 17,173, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 499, folio 132, asiento 10, que es un lote de terreno de pastos, constante de 20 hectáreas, 96 áreas, 8 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, situado en Santiago, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; lindante: Norte, propiedad de Matías Chacón Uiloa y Jesús Arias Mata; Sur, propiedad de Catarina Ortiz; Este, río Birrís en medio, propiedad de Gregorio Campos; y Óeste, camino de Matina en medio, propiedad de Diego Quirós. Pertenece á don Ricardo Manuel Escalante, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, y tiene los gravámenes siguientes: por el asiento 23,211, folio 532, tomo 30 de la Sección de Hipotecas del citado Registro, está gravado en favor de los señores Jesús Arias Mata y Matías Chacón Ulloa, por la suma de \$ 6,000-00; de este crédito, según el asiento 23,421, folio 152, tomo 31 de la citada Sección de Hipotecas, fué adjudicada la mitad por la suma de \$3,000, que es su valor. Por el asiento 24,200, folio 553, tomo 31 de la misma Sección, también está hipotecado por el señor. Nanne á favor del Doctor don Gerardo Echeverría Aguilar, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, por la suma de \$ 6,718-55 y el interés de uno por ciento mensual, y en caso de demora por el mismo interés, costas personales y procesales. De esta hipoteca, el señor Echeverría Aguilar cedió por el citado asiento, á favor de los menores Guillermo, Émilia y Ricardo Nanne Sáenz, el resto de las hipotecas sobre la expresada finca y otra, una vez pagada la suma de \$ 6,718 55, intereses y costas, quienes entonces lo subrogarán en la hipoteca que aun quedare á deberse, gozando de iguales derechos en la ampliación de la hipoteca que el señor Nanne se comprometió á hacer en favor de Echeverría con un terreno denunciado por él en Siquirres. Esta finca fué parte de la número 14.164, inscrita al folio 203, tomo 327, Sección de la Propiedad, partido de Cartago, en cabeza de Jesús Arias Mata y Matías Chacón

Ulloa, quienes según el asiento 5 la hubieron de Alberto Ortiz Garita, del cual asiento consta que los compradores quedaron obligados á otorgar oportunamente al Supremo Gobierno escritura de la faja de terreno de esa finca tomada para el Ferrocarril, cuyo valor se reservó el señor Ortiz; y según el asiento número 1 de la finca últimamente citada, consta que en ella queda constituída una servidumbre de entrada á pie, á caballo y con carreta por los potreros del expresado Ortiz á favor del terreno de Gregorio Campos Vindas.

Según el asiento 17,931, folio 469, tomo 22 de la citada Sección de Hipotecas, aparece que los mencionados Arias Mata y Chacón Ulloa hipotecaron á favor de Ortiz Garita la expresada finca 14,164, por \$ 45,000-00 é intereses. Dicho crédito, según el asiento 24,052, folio 485, tomo 31 de las Hipotecas, está embargado formalmente por la suma de \$ 4,000-00 y un 50 070 más sobre la cantidad de \$ 15,000-00, en virtud de mandamiento expedido por el Juez Civil de Heredia, á las doce del veintitrés de agosto último en juicio ejecutivo establecido por Rosendo Araya Sancho y Luis Dávila, contra la sucesión de doña Clotilde Pacheco Loaiza. La citada finca 14,164 fué parte de la número 5,909, inscrita al folio 510, del tomo 282 de la Sección de la Propiedad; y según el asiento 1,956, folio 189, tomo 3 de la Sección de Hipotecas, aparece esta última finca hipotecada por el señor Doctor Valeriano Fernández Ferraz áfavor de George Guier y Stone por \$ 30,000-00, de la cual suma se han hecho tres cancelaciones parciales de \$ 5,000-00, cada una; según el asiento 3,514, folio 576, tomo 4, de Hipotecas, aparece dicha finca 5,909 hipotecada por el señor Fernández Ferraz á favor del Banco Anglo Costarricense por \$ 17,841-15; y según el asiento 3,928, folio 210, del tomo 5 de la misma Sección, la citada finca 5,909, aparece hipotecada por el mismo Fernández Ferraz á favor de Teodosio Castro Angarita por \$ 15,000-00. La citada finca 5,909 se formó de dos fincas, de las cuales una es la número 393, inscrita al folio 455, tomo 3, de la Sección de la Propiedad, y en sus asientos I y 2 consta que parece ser la finca á que se refiere la toma de razón hecha al folio 81 vuelto, libro 22, segundo, del Registro antiguo hipotecario, por el Doctor George Guier, á favor del Tesoro Público, para garantizar entregas de dulceque debía hacer en la Fábrica Nacional de Licores. Además, existe en la oficina del Registro Público, sin inscribir, un documento marcado con el asiento 4,562 del tomo 65 del Diario, el cual documento consiste en un testimonio de una escritura, por la cual Matías Chacón Ulloa y Jesús Arias Mata cancelan totalmente, cada uno en la parte que le corresponde, la hipoteca á que se refiere el asiento 23,211, folio 532, tomo 30 de la Sección de Hipotecas, y el expresado Nanne Escalante vende á José Vindas Batista la referida finca 17,173 por \$6,000-00, que en dinero efectivo recibió. Existe también en dicha oficina, detenido como defectuoso, el documento marcado con el asiento 4,480, del tomo 64 del Diario, que es una escritura por la cual Jesús Arias Mata hipoteca á favor de Ramón Castro Saborío el crédito constituído á su favor por el citado señor Nanne, que le fué adjudicado al mismo Arias en \$ 3,000-00, y á que se refiere el asiento 23,211, folio 532, tomo 30 de la Sección de Hipotecas. Sirve de base para el remate la suma porque responde ó sea la de \$ 6,718-55; y se vende en ejecución seguida por el Doctor don Gerardo Echeverría Aguilar contra el expresado Nanne Escalante, en cobro de su crédito. Quien quiera hacer postura,

Juzgado 2º Civil.—San José, 4 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNEZ

3—2 · ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

TITULOS SUPLETÓRIOS

N°. 3,754

Roberto Haylock Gentle, mayor de edad, inglés, casado y vecino de Limón, se ha presentado á mi despacho, solicitando la adjudicación de dos lotes de terreno baldío, que dice tener cultivados de bananos, sito en la margen derecha del río Chirripó, jurisdicción de la comarca de Limón, cuyos linderos y superficie son:—Primero, un lote como de cuarenta hectáreas; linda: por el Norte, cultivos de Ambrosia Ramírez, Cecilio Lindo y río Chirripó; Sur y Oeste, cultivos de Teodoro Himmel; Este, terreno de Chas Shaw; y Sureste, de Federico Wall, Johana Mills y Federico Mapp.—Segundo, un lote de diez hectáreas, que lin-

da: Norte y Oeste, río Chirripó; Sur, propiedad de Alejandro y Harry Pirie; y Este, de Teodoro Himmel. Tal adjudicación la ha solicitado, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 530 á 533, Código Elecal

Se publica para que las personas que se crean con derecho á los lotes descritos, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 3 de marzo de 1899.

A. Castro Carrillo

Rodomiro Origgi

Félix Romero M. 3-3

N° 3,757

Juliana y Elena Carranza Monge, mayores de e dad, casada la primera, soltera la segunda, de oficios domésticos y de este vecindario, se presentaron á este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno cultivado de café, sito en esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; constante de 12 metros 16 centímetros de frente por 36 metros 55 centímetros de fondo; lindante: Norte, con propiedad de la sucesión del Presbítero don Matías Zavaleta; Sur, calle en medio, con ídem de Andrés Retana; Este, ídem de Ursula Gamboa; y Oeste, ídem de Lucía Cárdenas; hubimos dicha finca una parte por herencia de nuestro finado padre Juan Carranza y la otra parte por compra á Gertrudis Monge y vale ciento cincuenta pesos. No tiene gravamenes. Se señalan treinta días para el que tenga interés en la finca que se trata de inscribir se presente á este despacho á deducirlo.

Alcaldía única de Desamparados, 3 de marzo de 1899.

MANUEL CUBERO

R. VALVERDE G.

T. QUESADA

Nº 3,758

Juana Hidalgo Mora, mayor, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información posesoria de un terreno constante de 21 metros 730 milímetros de frente por 41 metros 800 milímetros de fondo, de superficie desigual, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, y lindante Norte, propiedad de Atiliano Jiménez; Sur, calle en medio, propiedad de Enrique Núñez; y Oeste, calle en medio, propiedad de José Araya. La interesada ha construído á sus expensas, en el terreno descrito, una casa de madera y teja de barro, de 6 metros 688 milímetros de frente por igual fondo. Habido por herencia de su esposo Cayetano Rojas; sin gravámenes; y vale....\$ 250-00.

Se pública este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón.—3 de marzo de 1899.

C. Salas

RICARDO GUZMÁN B. 3-3 TOMÁS HERRA V. $N \stackrel{?}{\circ} 3,771$

Las señoras Rosa y Adelina Jiménez Mata, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y vecinas del barrio de Concepción de esta ciudad, solicitan título supletorio de la finca que se describe así: solar sembrado de café, situado en el barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón, que mide tres áreas, catorce centiáreas y cincuenta decimetros cuadrados y linda: al Norte, calle en medio, con propiedad de Zacarías Calderón, antes de Fidencio Brenes, al Sur y al Este, con propiedad de las petentes, antes de Jesús Jiménez; y al Oeste, con propiedad de Antonio Cedeno, antes de Felipe del mismo apellido, en parte, y en otra, con ídem de las petentes, antes de Jesús Jiménez.—Vale \$ 125-00; no tiene gravamen y lo adquirieron por herencia de su padre Jesús Jiménez Arrieta, por iguales partes.-Cito con 30 días de término á las personas que tuvieren algún derecho que deducir en el inmueble antes descrito.

Alcaldía 1º de la ciudad de Cartago.—27 de febrero de 1899.

CÉLIMO OBANDO

CARLOS CUBILLO

PANTN. PEREIRS

Nº 3,768

El señor Sebastián Emeterio Méndez y Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Cot de esta provincia, solicita título supletorio de la finca que se describe así: terreno dedicado á la agricultura, situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, constante de veinte metros novecientos milímetros de frente, por cuarenta y dos metros de fondo; lindante: al Norte, Sur y Oeste, con propiedad de Trinidad Ramírez; y al Este, con idem de Faustino Rivera, calle en medio. Vele veinticinco pesos, no tiene gravamen y lo adquirió por herencia de Sebastián Méndez y Méndez.

Cito con el término de treinta días á todas las personas que se crean con algún derecho al inmueble descrito, para que se presenten á deducirlo dentro del

término indicado.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—19 de marzo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

CARLOS CUBILLO

PANTN. PEREIRA

Nº 3,765

A este despacho se han presentado los señores Luis Morales Mora, Eustaquio Morales Monge, Rogelio Porras Zúñiga, Juana Valverde Quirós y Juana Cascante Chinchilla, mayores de edad, casados y a-gricultores los varones, viudas y de oficios domésticos las mujeres, y todos vecinos del barrio de San Rafael de la villa de Desamparados, solicitando información posesoria para inscribir en el Registro Público, Sección de la Propiedad, en sus nombres, la finca que se describe así: terreno de montaña, situado en Tarbaca de Aserrí, ó sea montañas de Candelaria de Aserrí, nuevo cantón de esta provincia, sin numerar. Mide quince manzanas, cinco mil varas cuadradas, ó sean diez hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y ocho centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados.—Linderos: Norte, propiedades de Plácido Fallas, Gordiano Agüero y Luis Zúñiga; Sur, idem de Fulgencio Porras, Este idem de Agustín Cárdenas y Fulgencio Porras; y Oeste, ídem de José Porras.—Vale quinientos pesos.

Cito con el término de treinta días á las personas que tengan algún derecho en el inmueble descri-

to, para que hagan uso de sus derechos.

Juzgado 2 c en 1ª instancia de la provincia de San José.—2 de marzo de 1899.

M. J. Fernández

Ardilión Castro,-Srio.

Nº 3,753

Ante esta autoridad se presentó Gerarda Valverde Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información de posesión para que se inscriba en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno de superficie varia, dedicado á la agricultura, cons tante de dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y cínco centiáreas y ochenta y cuatro decimetros cuadrados, poco más ó menos, limitado: por el Norte, terreno de Guillermo Torres; Sur, terrenos de Juan y Julian Jiménez; Este, con propiedad de Manuel Ureña, calle de por medio; y al Oeste, propiedad de Santiago Fallas, quebrada de por medio. Ma nifiesta la solicitante que hace diez años posee esa finca, la cual está situada en Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José; que la hubo por compra á Eulogio Bermúdez, y la estima en doscientos pesos.

Cito con treinta días á todo aquel que tenga algún derecho que oponer á la inscripción que se solicita, para que en dicho término lo ventilen.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—21 de febrero de 1899.

MANUEL J. BALTODANO

FRANCO. RETANA B., -Srio.

. 3 v. 3

Nº 3,784

Trinidad Montenegro y Montenegro, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de casa y solar, situados en Sán Rafael, distrito cuarto de este cantón, constantes, la casa de 4 metros frente y 4 de fondo, y el solar de 16 metros

frente por igual fondo, lindante: al Norte, con propiedad de Nicolás Sanabria; Sur, ídem de Antonio Gómez; Este, ídem de Juan Rudín; y Oeste, ídem de Rafael Guillén, calle en medio. Vale \$ 100-00, libre de gravamen y lo adquirió por compra á Joaquín Soto.—Cito con 30 días de término á los interesados en el inmueble descrito.

Alcaldía 12 de la ciudad de Cartago.-4 de mar-

Célino Obando

CARLOS CUBILLO

PANT. PEREIRA

Nº 3,782

A esta Alcaldía se ha presentado don José Carlos Umaña Hernández, de este vecindario, solicitando información de testigos, para inscribir á su propio nombre la finca siguiente: terreno de superficie varia, figura irregular, inculto, situado en el barrio de Jesús de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de José Carlos Umaña y herederos de Joaquín González; Sur, Carretera Nacional en medio, propiedades de Ambrosio Villegas, José Carlos Umaña y Teófilo González; Este, ídem de José Carlos Umaña; y Oeste, idem de herederos de Joaquín González. Libre de gravámenes; la adquirió por compra á Isabel Zamora Alfaro y vale próximamente doscientos pesos.

Para los efectos de ley se hace esta publicación.

Alcaldía de Atenas.—3 de marzo de 1899.

RAF. HERRERA P.

Napoleón Escalante, -- Srio.

Nº 3,785

La señora Inés Bolandi Hidalgo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San José, solicita título supletorio de un terreno en montes, con una casa en él ubicada, situados en Cervantes, distrito 4º de este cantón, constantes, la casa de 8 metros frente, por 5 de fondo; y el terreno de 6 hectáreas y 30 áreas; lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de Ramón Berrocal; Sur, ídem de Joaquín Aguilar y Moisés Castro; Este ídem de Marcos Murcia y Juan Rivera; y al Oeste, idem de Marcos Murcia y Antonio López. Vale \$ 300-00, no tiene gravamen y lo adquirió por herencia de don Ramón Aguilar. Cito con el término de 30 días á las personas que tangan algún derecho que deducir en el inmueble descrito.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia dé ·la provincia de Cartago, 4 de marzo de 1899.

J. León Guevara

RAFAEL V. ROLDÁN,-Prostio.

CITACIONES

Nº 3,764

Convocase á los interesados en la mortuoria de Cecilia Castro Quesada y Manuel Jiménez Castro, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día quince de este mes, con el objeto de que conozcan del inventario-y avalúo de bienes, nombren albaceas definitivo, propietario y suplente, y digan si autorizan al albacea para vender bienes de la sucesión, para atender á gastos de la mortuoria.

Alcaldía única.-Grecia, 1º de marzo de 1899.

JUAN VEGA L.

J. M. Muñoz C. ENRIQUE SABORÍO G.

N 9 3,762

Por el presente se convoca á todos los interesados, herederos, legatarios y acreedores en la sucesión de don Manuel Felipe Quirós Flores, que fué mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, para que se presenten dentro del término de tres meses á hacer valer sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda; del término indicado

ya trascurrieron dos meses. El primer edicto se publicó el 2 de diciembre del año próximo anterior.

Alcaldía 3ª de San José.—2 de marzo de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

M. Mora

3-2 MANUEL MONGE LÓPEZ

Nº 3,763

Convócase á todos los acreedores en la quiebra del señor Luis Arce Aysa á una junta que se verificará en este despacho, á la una de la tarde del quince de este mes, con el objeto de que elijan curadores definitivo y suplente y conozcan del contrato de arrendamiento celebrado entre el fallido y Oscar Sittenfeld Schwartz.

Juzgado 1º Civil en 1º instancia de la provincia de San José.—2 de marzo de 1899.

Luis Dávila

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Por segunda vez y con el término de sesenta días, cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores, si los hay, para que se presenten á deducir los derechos que tengan en la sucesión de los cónyuges-Ramón Esquivel Vargas y Teresa Zúñiga Valerín, que fueron mayores, casados, el varón agricultor, la mujer oficio doméstico y ambos de este vecindario, bajo las penas de la ley si no lo verifican. El albacea nombrado, señor Pedro Esquivel Zúñiga, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, aceptó y juró cumplir el cargo.

Alcaldía única del cantón de Palmares, 3 de marzo de 1899.

Juan J. Mora

PEDRO RAFAEL ALVAREZ, -Srio.

Nº 3,770

Se convoca á todos los interesados en la sucesión de don Custodio Bermúdez Madrigal, que falleció siendo mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco Dos Ríos de esta ciudad, á una junta para que conozcan del inventario y avalúo practicados y los reclamos pendientes contra la sucesión á fin de que manifiesten si están conformes con unos y otros. La junta tendrá lugar en este despacho, á las doce del día 24 del mes en curso.

Alcaldía 3ª de San José.—3 de marzo de 1899.

Demetrio Sanabria

A. Monge y Mora

M. MORA

Nº 3,766

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Camila Rodríguez Blanco á una junta que tendrá lugar en este despacho el día 23 de marzo de 1899, con el objeto de que elijan albaceas definitivo y suplente, y conozcan del inventario y avalúo practicados.

Juzgado 1 º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—4 de marzo de 1899.

Luis Dávila

JUAN R. VIQUEZ S.,-Srio.

Nº 3,761

Se convoca á todos los interesados en el juicio sucesión de Martina Solano, Roias, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del veintiocho del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados y las reclamáciones que hubiere pendientes.

Juzgado 2.º en 1º instancia de la provincia de San José.—3 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3-2

Ardilión Castro,—Srio.

Nº 3,749

Al señor T. H. Kent, cuyo domicilio se ignora, se hace saber que ante esta Alcaldía se presentó la demanda que con su proveído dicen: "Señor Alcalde:

primero. Yo, Eugenio Lamicq Gers, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, como socio gerente de la casa comercial que gira en esta plaza con la razón social de Lamicq y Compañía, carácter justificado con la escritura que obra en sus oficios, wengo á establecer la siguiente demanda, que estimo en ciento cincuenta pesos. Del prejuicio de confesión existente en su Alcaldía, que agregará como ba se de este juicio, consta que don T. H. Kent, mayor de edad y de este vecindario, debe á mis representantes, por dinero y alimentos que le dieron, cien pesos.—Siendo exigible la obligación, de acuerdo con los artículos 453, 464, 465 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, demando en vía ejecutiva al referido T. H. Kent, para el pago de dichos cien pesos é intereses. - Se notificará al demandado por edictos, pues consta del propio prejuicio que se ignora su domicilio, y se le prevendrá el señalamiento de casa para oir notificaciones. Se agregará también á este juicio el embargo preventivo practicado en bienes del ejecutado, se confirmará y me devolverá el depósito hecho para responder de las resultas. Artículo 181 y 182 apartes segundo y tercero del Código citado. Renuncio notificaciones.—San José, 3 de marzo de 1899.—E. Lamicq.—Alcaldía primera.—San José, á la una de la tarde del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Por tanto, líbrese ejecución contra T. H. Kent por cien pesos é intereses; embárguense bienes del ejecutado en cantidad bastante á cubrir el crédito reclamado y las costas; previénese al mismo que dentro de cinco días se oponga á la ejecución ó manifieste su conformidad con ella, y que en el acto de la notificación ó dentro de tres días señale casa en el centro de esta ciudad para oir las siguientes.-Ignorándose el domicilio del demandado, motifiquesele la demanda y este proveído, por el periódico oficial.—Francisco Solórzano.—J. I. Garita,

Alcaldía 12 del cantón de San José.—3 de marzo de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

J. I. GARITA,-Srio.

3 v. 3

Nº 3,774

Para los efectos del artículo 566 del Código de Frocedimientos Civiles, se convoca á los herederos é interesados en la mortuoria de Pilar Chacón Lizano, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo, de esta provincia, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día dieciséis de los corrientes.

Juzgado Civil en 1º instancia de la provincia de Lieredia—2 de marzo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

Luis Arce Chacón,—Srio. 3-

Nº 3,775

Por última vez y con un mes de término, cito á rodos los interesados en la mortuoria de Pío Garro Ramos, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que ocurran á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

El segundo edicto fué publicado en el Boletín Judicial número 25 de 31 de enero de 1899.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.— Heredia, 27 de febrero de 1899.

Máximo Víquez

Julián Alfaro

José Alfaro

Nº 3,778

Cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de Santos Cascante Chinchilla, para que dentro del término de dos meses, que se contarán desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derectos, y de no hacerlo así, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado 1º Civil en 1º instancia de la provincia de San José.—6 de marzo de 1899.

Luis Dávila

Juan R. Viquez S. Sno.

Nº 3,776

Por última vez, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Ramona Florentina Ocampo Barquero, quien fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del cantón de Santo Domingo, de esta provincia, para que dentro de un mes ocurran á este Juzgado á deducir sus derechos, apercibiéndoles de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.—El segundo edicto se publicó en el Boletín Judicial de 31 de encro próximo pasado.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—2 de marzo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

Luis Arce Chacón,-Srio.

Nº 3,783

Cito y emplazo con un mes de término á los interesados en el juicio de sucesión de Andrés Ruiz, único apellido, que fué mayor, casado, agricultor y de este domicilio, para que se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

El primer edicto publicóse en el Boletín Judicial número 145, correspondiente al dieciocho de diciembra último

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—6 de marzo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

CARLOS CUBILLO

EUSEBIO ORTIZ B.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Venegas, contra quien he proveído con fecha tres de enero último, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Venegas por el delito de lesión. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcio narios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 10 de febrero de 1899.

Luis Castaing Alfaro

Carlos Méndez Soto,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo, ausente Antonio Arias, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 79 de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Antonio Arias por el delito de abigeato en perjuicio de Domingo Soto. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar don e se o ulta.

Juzgado del Crimen - Provincia de Alajuela, 17 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

Callos Méndez Soto,—Srio.

Luis Castaing A fare, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente lli me y emplazo al reo ausente Adriano Acuña, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artícules 730 y 840, edigo de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á for-

mación de causa contra Adriano Acuña por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 4 de febrero de 1899.

Luis Castaing Alfaro Carlos Méndez Soto,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Barquero y Barquero, contra quien he proveído con fecha quince de noviembre próximo pasado el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Barquero y Barquero por el simple delito de estafa en perjuicio de Francisco Bertozzi. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."--Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado del Crimen de la comarca de Puntarenas, 25 de febrero de 1899.

Salv. Jirón

JACINTO MORA G.,-Srio.

Francisco María Peña, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Eliseo Solano, contra quien he proveído con fecha 24 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Eliseo Solano por el delito de hurto á Ambrosia Rodríguez Rojas. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presenteá las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á 24 de febrero de 1899.

Francisco M. Peña

José M. Robles A.,-Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos A. Meyer, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en le criminal, declarase haber lugar á formación de causa contra Carlos A. Meyer, por el simple delito de estafa en perjuicio de don Manuel Barahona. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender, al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado del Crimen, en Puntarenas, á las nueve de la mañana del veintidos de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

Jacinto Mora G.,—Srio.-